



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100116E

Mediante radicado No. 20254700047242 del 28 de abril de 2025, remitido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el 26 de Junio de 2025 por parte del Grupo de Atención al usuario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144, en calidad de titular del dominio del bien inmueble, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ARCILA**" a favor del predio denominado "**VILLA ARCILA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, sin extensión relacionada, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de abril de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado el 16 de julio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ARCILA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100116E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**VILLA ARCILA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato pdf del predio denominado "**VILLA ARCILA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ARCILA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ARCILA**", a favor del predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, será una extensión de **19,90 ha**.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 350-46174 del predio denominado "VILLA ARCILA", NO se relaciona el área ni los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante allegar:

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

fe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

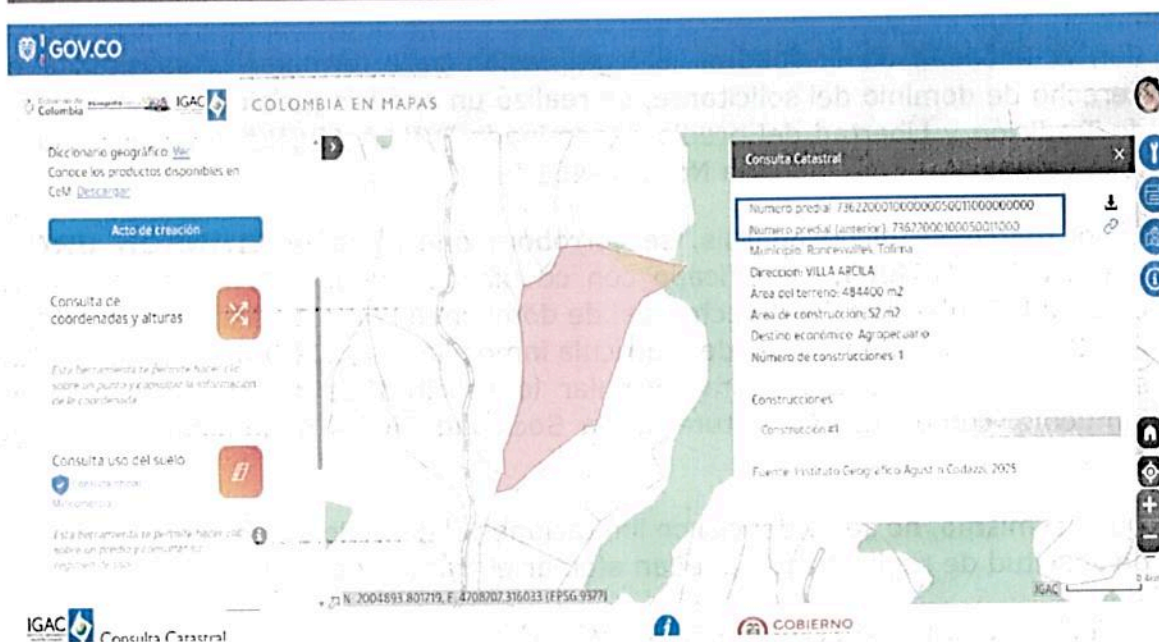
AUTO NÚMERO . 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

1. Copia de la Escritura Pública No. 588 del 25 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría Sexta de Ibagué Tolima.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, objeto de la solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima:



- Se allega la cartografía del predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, en formato shp y pdf, tal y como se muestra a continuación:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



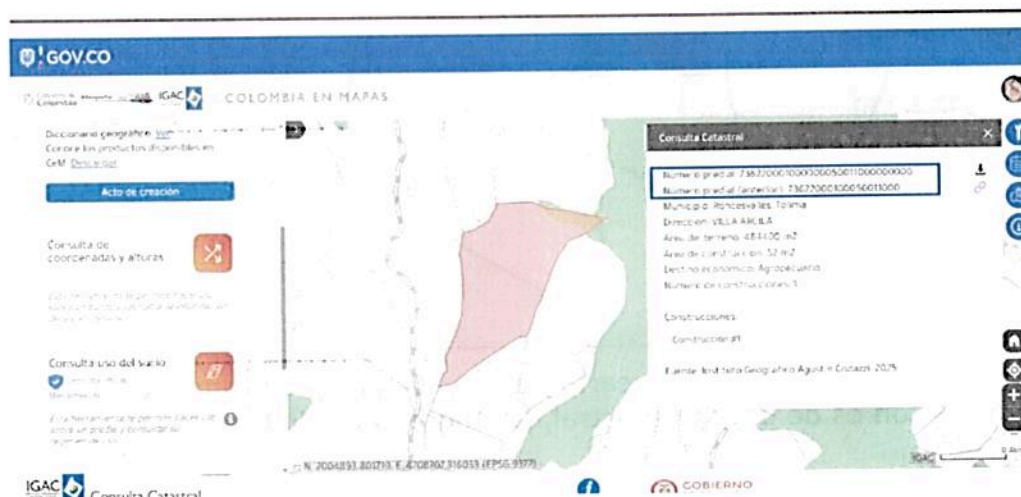
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1. 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**



- De otra parte, se realiza la respectiva verificación con la malla catastral IGAC, teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, corroborando que el inmueble tiene asignada la cédula catastral número 736220001000000050011000000000 para el folio de matrícula inmobiliaria 350-46174, como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 221 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2504143572112457679 Nro Matricula: 350-46174
Pagina 1 TURNO: 2025-350-1-51395

Impreso el 14 de Abril de 2025 a las 08:13:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO RONCESVALLES VEREDA. RONCESVALLES
FECHA APERTURA: 08-04-1986 RADICACION: 2474 CON OFICIO DE: 20-03-1986
CODIGO CASATRAL: 000100050011000 COD CASATRAL ANTE SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SEGUN ESCRITURA: 748 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 3 DE IBAGUE.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
JUDITH ALICIA ARAGON: ADQUIRIO POR ESCRITURA: 171 DEL 13 DE MAYO DE 1964. DE LA NOTARIA DE ANOLAIMA REGISTRADA EL 11 DE JUNIO
SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPAR, TOMO 2 FOLIO: 116 PARTIDA: 683... CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS TOMO 169 DE
RONCESVALLES, FOLIO 67 NRO 5.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
VILLA ARCILA

- Ahora bien, al verificar la información remitida en formato SHP se obtiene un área de **19,8916 ha**, la cual concuerda con la zonificación aportada, pero no es posible corroborarla con el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, dado que en dicho documento no se registra tal información:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

- Finalmente, se remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de **19,90 ha** tal como se muestra a continuación:

Tabla 6. Zonificación Predio Villa Arcila

ZONA (Categoría)	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
Zona de Conservación	10,6	53,31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,01	5,10
Zona de Agrosistemas	8,26	41,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,01	0,05
Total	19,9	100

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar lo siguiente:

2. Copia de la Escritura Pública No. 588 del 25 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría Sexta de Ibagué Tolima o **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "VILLA ARCILA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ARCILA**", favor del predio denominado "**VILLA ARCILA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por el señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto:

1. Allegar la Escritura Pública número 588 del 25 de marzo del año 2022, otorgada en la Notaría Sexta del círculo de Ibagué, con el fin de verificar los linderos y el área legal del predio denominado "**VILLA ARCILA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174.
2. Certificado Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados, donde se acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula inmobiliaria, la extensión, el polígono y los datos básicos del propietario del predio denominado "**VILLA ARCILA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-46174, con el propósito de verificar el área real del inmueble.

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información solicitada, remitir a la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información solicitada, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** realizará y coordinarán la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 221 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-25
"VILLA ARCILA"**

de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **EDINSON URIEL ORDOÑEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.144, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LÈGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada -GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

